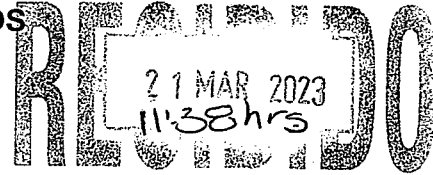




C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA



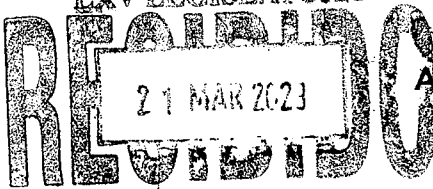
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 207 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA



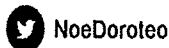
ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

71:46hrs JEP

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 20 de marzo de 2023.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248




C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.


El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 207 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero, sobre las disposiciones legales sobre el acto de entrega-recepción en el ámbito estatal o municipal. El proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal y municipal en Oaxaca es un procedimiento formal que se lleva a cabo cuando un funcionario público que ocupa un cargo de elección popular o de alta jerarquía en la administración pública estatal o municipal deja su puesto y es reemplazado por otra persona. El objetivo de este proceso es asegurar la continuidad de los servicios públicos y la transparencia en la gestión de los recursos y bienes públicos.

Durante el proceso de entrega-recepción, el funcionario saliente debe proporcionar información detallada y precisa sobre las actividades y proyectos en los que se ha

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



trabajado durante su gestión, así como la situación financiera y administrativa de la entidad que está dejando. El funcionario entrante, por su parte, debe revisar y evaluar la información proporcionada, y establecer los planes y programas necesarios para continuar con las actividades y proyectos en curso y mejorar la gestión de la entidad.

En Oaxaca, este proceso está regido por la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca que establece las normas y procedimientos que deben seguirse para garantizar una entrega-recepción efectiva y transparente. También existe una Comisión de Entrega-Recepción encargada de supervisar y coordinar el proceso en el ámbito estatal, y comisiones similares en los municipios que son regidas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Segundo, sobre las sanciones. Cuando se habla de política pública comparada, las sanciones hacia los servidores públicos que omitan o no realicen el proceso de entrega-recepción pueden variar dependiendo de la gravedad de la falta cometida y de las normas y regulaciones establecidas en cada país o municipio, enseguida una lista no exhaustiva:

1. *Multas:* Las multas son una de las sanciones más comunes y pueden ser impuestas por las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de la ley en materia de entrega-recepción municipal.

2. *Apercibimientos:* Los apercibimientos son una advertencia o llamado de atención que se le hace al funcionario o servidor público responsable de la entrega-recepción municipal. Si se ignoran estos apercibimientos, se pueden generar consecuencias más graves.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



3. *Inhabilitación temporal:* En algunos casos, la falta de un proceso de entrega-recepción adecuado puede generar la inhabilitación temporal de los funcionarios o servidores públicos responsables, lo que significa que no podrán ocupar cargos públicos durante un período determinado.

4. *Responsabilidad penal:* Si se comprueba que la falta de un proceso de entrega-recepción adecuado ha generado un daño patrimonial o perjuicio a los bienes o recursos del municipio, los responsables pueden ser sancionados penalmente.

5. *Juicio político:* Si la falta de un proceso de entrega-recepción municipal adecuado se debe a un incumplimiento grave de las obligaciones del servidor público, se puede iniciar un juicio político en su contra.

En Oaxaca, la falta de un proceso de entrega-recepción se encuentra mediado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFEO), quien después de apereibir a los servidores públicos salientes, deberá promover las responsabilidades correspondientes, según los artículos 182 y 184 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca:

"Artículo 182.- (...).

En caso de que la administración saliente no entregue los bienes y documentación a su cargo en los términos de esta Ley, el Ayuntamiento entrante formulará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, para dejar constancia del estado en que se encuentren los asuntos, remitiendo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, copia certificada de dichas actuaciones.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, requerirá por una sola ocasión a los servidores públicos salientes que hayan sido omisos, para que dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la notificación cumplan con esta obligación. De persistir el incumplimiento, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca procederá a promover las responsabilidades que correspondan".



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Artículo 184.- Corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, vigilar dentro del ámbito de competencia que le confiere en(sic) presente Título de esta Ley, que la Entrega-Recepción se haya llevado a cabo conforme a lo establecido, para ello tendrá además las facultades siguientes:

VIII. Promover los procedimientos de responsabilidades que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, o de las disposiciones que al efecto emita, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para el caso de servidores públicos no electos por voto popular, se atienen por lo establecido en el artículo 190 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca:

“Artículo 190.- Los Ayuntamientos sancionarán a los servidores o ex servidores públicos municipales que no sean de elección popular, cuando incurran en responsabilidad relacionada con el proceso de Entrega-Recepción en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, y promover las responsabilidades que procedan ante las autoridades competentes”.

Asimismo, las sanciones establecidas en la legislación local son de tipo penal. Lo que quiere decir que se ha tipificado como delito de ejercicio ilícito del servicio público cuando los servidores públicos estatales y/o municipales omiten la entrega-recepción u omitan la recepción de la administración pública estatal y/o municipal, por lo que la sanción o pena consiste en prisión de dos a ocho años, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

“ARTÍCULO 207 BIS.- También comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, los servidores públicos estatales o municipales, y todos aquellos que de manera directa o indirecta tengan relación con la administración, el manejo, justificación, uso o destino de la hacienda pública estatal o municipal, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

II. Los servidores públicos que omitan la entrega-recepción de la administración pública estatal o municipal al término de su mandato, encargo o comisión, en los términos y plazos que señalan las leyes correspondientes.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



III. Omitan realizar la recepción de la administración pública estatal o municipal al inicio de su mandato, encargo o comisión, en los términos y plazos que señalan las leyes correspondientes.

(...) de dos a ocho años de prisión a los servidores públicos que realicen los actos señalados en las fracciones II y III”.

Por su parte, para el caso de servidores públicos estatales, las sanciones se encuentran estipuladas en el artículo 10 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca:

“Artículo 10.- Ningún servidor público sujeto a la entrega-recepción individual a que se refiere esta Ley, podrá deslindarse de las obligaciones del cargo sin cumplir el proceso de entrega-recepción.

Una vez que el servidor público presente renuncia, se notifique la baja o se lleve a cabo el cambio de cargo, empleo o comisión, el superior jerárquico deberá designar a quien ocupará el cargo, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha que se presente la notificación respectiva.

En caso de incumplir este precepto, el servidor público se deslindarán por parte de la autoridad competente las responsabilidades correspondientes y se impondrán las sanciones administrativas, sin perjuicio de las civiles y penales a que haya lugar, previo desarrollo del procedimiento establecido en los ordenamientos legales aplicables; por lo que la entrega se realizará al superior jerárquico del ente público o en su caso al Órgano de Control correspondiente, tratándose de la entrega final”.

Sin embargo, la postura de esta Diputación es que la prisión de los responsables no logra resarcir los daños o responsabilidades incurridas, ya que se encuentra demostrado que, al ir a prisión, los problemas ocasionados por la falta de un proceso de entrega-recepción continúan presentándose y, muy al contrario, se exacerbaban y continúan apareciendo durante la administración entrante. A continuación, algunas razones que sustentan nuestra postura:

a) Las multas son una forma más efectiva de resarcir los daños causados:

En el caso de problemas relacionados con procesos de entrega-recepción municipales, como la falta de documentación o la pérdida de bienes, las

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



multas pueden ser una forma más efectiva de compensar a la administración entrante por los daños causados.

b) *Las multas pueden ser más proporcionales al delito:* En algunos casos, la prisión puede parecer una medida excesiva para delitos relacionados con procesos administrativos. Las multas pueden ser una forma más proporcional de castigo.

c) *Las multas pueden disuadir a futuros responsables de delitos similares:* Si se establecen multas lo suficientemente altas para cubrir los costos y daños causados, pueden disuadir a futuros responsables de cometer delitos similares en el futuro.

d) *Las multas pueden ser menos costosas para el Estado o municipio:* La construcción y mantenimiento de prisiones es costosa para el estado. En cambio, las multas pueden proporcionar un flujo constante de ingresos al Estado.

e) *Las multas pueden permitir a los responsables seguir trabajando:* En algunos casos, la prisión puede impedir que los responsables sigan trabajando y contribuyendo a la sociedad. Si se imponen multas en su lugar, pueden seguir trabajando y pagando sus multas mientras continúan contribuyendo a la sociedad.

Tercero, formas de evadir las responsabilidades. Por ejemplo, en los últimos años los servidores públicos municipales han encontrado lagunas jurídicas o formas para evadir las responsabilidades por la omisión o la falta del proceso de entrega-recepción. De este modo, la forma más conveniente que han encontrado los servidores públicos municipales, como ex presidentes municipales o comisionados municipales provisionales, es entregar la documentación del proceso de entrega-



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



recepción al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca (OSFEO) para que esta en calidad de depositaria reciba dicha documentación y la devuelva a la administración entrante; este mecanismo poco estudiado, pero que con mucha frecuencia se llega a observar en la práctica, se ha vuelto cada vez más recurrente sobre todo cuando se trata de comisionados provisionales municipales, esta práctica se encuentra “sustentada” en los artículos 183 y 184 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

“Artículo 183.- Cuando por causas de fuerza mayor, caso fortuito, o ante la negativa de la administración entrante de recibir la administración y documentación en términos de esta Ley, no sea posible llevar a cabo el acto de Entrega-Recepción; el Presidente Municipal saliente, formulará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, para dejar constancia de estos hechos, misma que entregará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que debe realizarse la toma de posesión. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca recibirá en calidad de depositaria únicamente los documentos que a continuación se mencionan y que forman parte del acta circunstanciada levantada:

(...) Una vez recibida esta documentación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca deberá realizar la devolución de la misma a la Autoridad Municipal entrante en un plazo de 30 días hábiles”.

Artículo 184.- Corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, vigilar dentro del ámbito de competencia que le confiere en(sic) presente Título de esta Ley, que la Entrega-Recepción se haya llevado a cabo conforme a lo establecido, para ello tendrá además las facultades siguientes:

X. Ser depositario de la información señalada en el artículo 183 de la presente Ley;

Otra de las situaciones que se concatenan con la anteriormente descrita, es que la documentación que debería entregarse a la autoridad entrante por parte de la autoridad saliente se prefiere entregar al OSFEO en su calidad de depositaria, sobre todo, cuando se trata de un comisionado municipal provisional. Esta figura que ha sido muy controvertida y que antes se le designaba el nombre de administrador



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



municipal, se ha convertido en el epicentro de la evasión de responsabilidades asociadas al proceso de entrega-recepción en el ámbito municipal.

De acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, es atribución del Gobernador nombrar a los comisionados municipales provisionales:

“Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:

XV.- Proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, así como designar directamente al comisionado municipal provisional, cuando por cualquier circunstancia especial no se verifique la elección de algún ayuntamiento o se hubiere declarado nula o no válida, o bien se hubiese declarado la suspensión o desaparición del mismo, en los términos y plazos que señala esta Constitución. La función de los comisionados en ningún caso podrá exceder de sesenta días naturales. Estos servidores públicos serán responsables de atender exclusivamente los servicios básicos de los municipios”.

Lo anterior se logra con la participación activa de la Secretaría de Gobierno, a quien le corresponde:

“Artículo 34.- A la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XL. Tramitar el nombramiento de los encargados de la Administración Municipal que designe el Gobernador del Estado”.

Estos “administradores” como se les sigue conociendo a pesar de las reformas a las leyes en la materia continúan con estas malas prácticas argumentando que: *“en el municipio no existen las condiciones necesarias para la realización de la elección ya que se pondría en peligro la paz pública en dicha comunidad”*¹. Valiendo de este

¹ TEPJF. (2001). Elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Asunción Tlacolulita, Estado de Oaxaca, por Usos y Costumbres: Caso Oaxaca. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/defensoria/media/pdf/bdea683d07d1da0.pdf>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



razonamiento, se han perpetuado en el poder y se han consagrado como los servidores públicos más “astutos” para no llevar a cabo estas entregas-recepciones, utilizando al OSFEO como depositaria y, a su vez, la OSFEO prestándose a este juego.

Además, en el ámbito municipal subsisten varias prácticas de evasión de responsabilidades en el proceso de entrega-recepción que son comunes y que deben evitarse a toda costa. Algunas de ellas incluyen, por ejemplo:

1. *No proporcionar información completa:* Un funcionario saliente puede evadir su responsabilidad al no proporcionar información completa y precisa sobre la gestión de la entidad. Esto puede incluir la omisión de detalles importantes o la ocultación de información que pueda generar controversia.

2. *No permitir el acceso a la información:* En algunos casos, un funcionario saliente puede negar el acceso a la información requerida por el funcionario entrante para llevar a cabo una revisión exhaustiva de la gestión de la dependencia o municipio.

3. *Falta de documentación:* Una de las formas más comunes en que se evade la responsabilidad en el proceso de entrega recepción es mediante la falta de documentación. Si los documentos no están completos, es difícil para la nueva administración llevar a cabo una revisión adecuada y completa de los asuntos del gobierno anterior.

4. *Falta de transparencia:* Otra forma en que se evade la responsabilidad es mediante la falta de transparencia en el proceso de entrega recepción. Si los funcionarios del gobierno anterior ocultan información relevante o no están dispuestos a proporcionar información completa y precisa, esto dificulta que la nueva administración pueda asumir la responsabilidad plena.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



5. *Manipulación de registros:* Otra forma en que se evade la responsabilidad es mediante la manipulación de registros. Si los registros se manipulan o alteran, es difícil para la nueva administración confiar en la información proporcionada.

6. *Negligencia:* La negligencia también puede ser una forma de evasión de responsabilidad en el proceso de entrega recepción. Si el personal del gobierno anterior no tomó medidas adecuadas para preservar y proteger los bienes y registros del gobierno, entonces la nueva administración puede enfrentar dificultades en la identificación de los responsables.

7. *Falta de colaboración:* Finalmente, la falta de colaboración puede ser otra forma de evasión de responsabilidad. Si los funcionarios del gobierno anterior no están dispuestos a colaborar en el proceso de entrega recepción, esto dificulta el proceso y puede generar sospechas sobre su actuación.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se deroga la fracción III y se reforma el último párrafo del artículo 207 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 207 BIS.- También comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, los servidores públicos estatales o municipales, y todos aquellos que de



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



manera directa o indirecta tengan relación con la administración, el manejo, justificación, uso o destino de la hacienda pública estatal o municipal, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. La realización de actos jurídicos o contables para justificar el uso de los recursos públicos para los cuales no fueron destinados.

II. Los servidores públicos que omitan la entrega **y/o** recepción de la administración pública estatal o municipal al **inicio y/o** término de su mandato, encargo o comisión, en los términos y plazos que señalan las leyes correspondientes.

III. DEROGADA.

IV. Los que omitan la entrega de documentación o informes requeridos por los órganos competentes que lleven a cabo la revisión y fiscalización, a pesar de haberse agotado los apercibimientos previstos en las leyes correspondientes.

V. Los servidores públicos o cualquier persona que sustraiga de manera indebida cualquier documentación o información de cualquier ente de la administración pública estatal o municipal, donde conste el manejo, justificación, uso o destino de los recursos económicos de la hacienda pública estatal o municipal.

Se impondrá de tres a nueve años de prisión a quienes realicen los actos señalados en las fracciones I y V; **se impondrá una multa equivalente a mil quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a los servidores públicos que realicen los actos señalados en la fracción II, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a las que haya lugar;** y de dos a cuatro años de prisión a los servidores públicos que realicen los actos señalados en la fracción IV; penalidad que se duplicará en los casos de reincidencia.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 20 de marzo de 2023.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248